República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	Zodme S.A.S.
Demandado	Dicon Civil S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010-**2021-01173-**00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el domicilio de las partes, conforme al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, aportará constancia de que el poder otorgado, fue enviado desde el correo electrónico del demandante inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio.

3. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si la abogada o la parte demandante tienen bajo su custodia, las facturas originales, las cuales deberán permanecer custodiadas, hasta que el Despacho lo requiera.

4. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

5. Informará como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58675ff8577598e53d251b6198dc8dc7c867dc4593c433656173c3e04f1692fa**
Documento generado en 13/12/2021 03:18:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica